

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2022- MPCH-A

Chincheros, 07 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 07 de junio del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 363-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 4691 de fecha 07 de junio del 2022, INFORME N° 249-2022/MPCH/RR.HH. con registro de gerencia N° 4830 de fecha 03 junio del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y a administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20 señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto, el artículo 430 de la norma citada señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con CARTA N° 006-2022-AAZ de fecha 23 de mayo de 2022; la servidora pública Antonia Alarcón Zúñiga solicita retornar al trabajo presencial antes del plazo del cual podría terminar con la emergencia sanitaria para luego presentar una solicitud de expediente N° 4740 variando las horas por compensar.

Que con CARTA N° 075-2022-/MPCH-RRHH de fecha 24 de mayo de 2022 el Sub Gerente de RR.HH. remite respuesta a la solicitud de la Señora Antonia Alarcón Zúñiga admitiendo la reincorporación a la Institución con el objetivo de tener la opción de canjear con ciertos mecanismos de horario derivados de la licencia con goce de haber; donde solamente decide acogerse al literal a) de la referida carta (decide laborar 1 hora diaria);

Que, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE de fecha 25 de mayo de 2022 la Señora Antonia Alarcón Zúñiga solicita cronograma de recuperación de hora por covid o licencia adjuntando copia de DNI, informe médico original y carnet que cuenta con las tres vacunas contra el covid y en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, mediante INFORME N° 243-2022/MPCH/RRHH, de fecha 01 de junio de 2022; el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita opinión Legal compensación de horas por compensar de la señora Antonia Alarcón Zúñiga, donde el Sub Gerente acredita la existencia de una fotocopia de la tarjeta de vacuna completa de las 03 dosis, adjunta el anexo 6 (...), y que teniendo como antecedente que mientras dure la emergencia sanitaria por el Covid, el empleador debía otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, se garantizó la licencia con goce de remuneración a la trabajadora a partir de 01 de julio de 2020 a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2020-MPH-A, y habiendo solicitud de retorno a la institución, siendo esta misma aceptada se tienen un total, de horas a compensar de 4,032 horas efectuando desde el 01 de junio de 2022, el mecanismo de compensación de horas que se acogerá, siendo 1 hora diaria de lunes a viernes, del cual podría variar el horario de trabajo, debiendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



acoplarse a ello, así mismo solicita se deje sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2020-MPCH-A de fecha 30 de junio de 2020;

Que mediante SOLICITUD S/N. De fecha 01 de junio de 2022, la trabajadora nombrada Antonia Alarcón Zúñiga, solicita recuperación de horas compensatorias desde el 01 de junio del 2022 en el espacio de una hora y media por día de lunes a viernes;

Que, mediante INFORME N° 249-2022/MPCH/RRHH. De fecha 03 de junio de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita opinión Legal compensación de horas por compensar de la señora Antonia Alarcón Zúñiga, teniendo como antecedente que mientras dure la emergencia sanitaria por el covid, el empleador debía otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, se garantizó la licencia con goce de haber a la trabajadora a partir de 01 de julio de 2020 (fecha de inicio de licencia con goce de haber) al 31/05/2022 (culminación de la licencia con goce de haber) a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2020-MPH-A, y habiendo solicitud de retorno a la institución, siendo esta misma aceptada a partir del 31 de mayo de 2022, **SIENDO EL TOTAL DE HORAS A COMPENSAR 3,864 HORAS efectuándose desde el 01 de junio de 2022, siendo 1^{1/2} hora diaria de lunes a viernes, el cual podría variar el horario de trabajo;**

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020, en el artículo 2 mineral 2.1 la "Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas(...), del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato"; 2.2 "No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente" 2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente.

Que, los "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



OCASIONADA POR EL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS", en su numeral 9 menciona que: el presente lineamiento va dirigido a aquellos que se hayan encontrado en uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación y necesariamente que haya sido vacunado con dosis completas contra la COVID- 19 pudiendo retornar a su centro de labor, por lo que este último se deberá acreditar con documento; asimismo el numeral 10 inciso 10. Una vez concluido el estado de emergencia sanitaria los servidores, que hubieran sido otorgado la licencia de goce de haber de remuneraciones, deberán reincorporarse al trabajo presencial (...)"



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 363-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 4961 de fecha 07 de junio del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO:**

Se APRUEBE la compensación de horas no trabajadas por la señora Antonia Alarcón Zúñiga, SIENDO EL TOTAL DE HORAS A COMPENSAR 3,864 HORAS efectuándose desde el 01 de junio de 2022, realizando su compensación 1 1/2 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se Encargue al ÁREA de Recursos Humanos de cotejar y ejecutar las disposiciones establecida en los lineamientos para la compensación de horas de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 07 de junio 2022 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la Opinión Legal N° 363-2022-MPCH/G.A.J;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la compensación de HORAS NO TRABAJADAS por la señora Antonia Alarcón Zúñiga, siendo el total de horas a compensar 3,864 HORAS efectuándose desde el 01 de junio del 2022 al 28 de agosto del 2032, realizando su compensación 1 1/2 diaria adicional al horario de trabajo. Por consiguiente, los días contabilizados a compensar son días laborales y/o hábiles.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para cotejar y ejecutar las disposiciones establecida en los lineamientos para la compensación de horas de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Recursos Humanos, administrada conforme a las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
ADMINISTRADA01
RR.HH. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE